

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Entre los suscritos a saber: **ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad(es) legalmente constituida(s), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada(s) con el(los) NIT. 860.026.182-5 y 860.027.404-1, respectivamente, representada(s) legalmente en este acto por **LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con el(la) **Cedula de Ciudadanía No. 52.251.473**, tal como consta en el(los) certificado(s) de existencia y representación legal expedido(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente a la fecha de firma del presente documento, quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) "**ALLIANZ**" y, por la otra, **CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTÁ**, identificada con el NIT. **900.736.889-4**, representada legalmente en este acto por **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a), identificado(a) con el(la) **Cedula de Ciudadanía No. 79.687.849**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por **Cámara de Comercio de Bogotá** vigente a la fecha de firma de este Contrato, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el "CONTRATISTA" y conjuntamente con ALLIANZ las "Partes" e individualmente la "Parte", se ha celebrado el presente contrato (el "Contrato"), contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO.** El CONTRATISTA, con el alcance previsto en la ley, se obliga a prestar los servicios jurídicos profesionales que se describen en la cláusula segunda ("Descripción de los Servicios") del presente Contrato, conforme a las actividades propias de los servicios contratados.

Para la debida ejecución del objeto del presente Contrato, el CONTRATISTA prestará los servicios contratados con sus propios recursos humanos y técnicos, bajo su entera y absoluta responsabilidad, y realizará las actividades que resulten necesarias, adecuadas, conexas o complementarias para efectos de la prestación de los servicios descritos en este Contrato dando cumplimiento a las obligaciones descritas en el Contrato y sus anexos.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos de la debida ejecución del objeto del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a:
 - a) Administrar, adelantar, promover, tramitar y llevar hasta su terminación los procesos jurídicos asignados por ALLIANZ.
 - b) Orientar la defensa y posiciones jurídicas, de acuerdo a los parámetros jurisprudenciales y legales, y, si el proceso corresponde a un siniestro, los criterios técnicos de las pólizas suscritas por la compañía, estableciendo cuantías y contingencias de los procesos judiciales.
 - c) Responder por el seguimiento y registro de los procesos judiciales desde su asignación, informado y actualizando cada etapa procesal en el aplicativo Legis Office y los demás aplicativos designados por ALLIANZ, cumpliendo con las SLA de servicio establecidas en el Anexo 1.
 - d) Presentar los informes requeridos, solicitud de antecedentes, informe inicial y actualizaciones de los procesos, con el fin de determinar la exposición de la compañía frente al proceso judicial. Los informes deberán presentarse dentro de los términos estipulados en el Anexo 1.
 - e) Promover la negociación efectiva de los procesos judiciales catalogados como probables, gestionando, participando y formalizando las conciliaciones y/o transacciones a las que haya lugar, previa autorización de la compañía.
 - f) Gestionar de manera oportuna la obtención de la información completa y documentos necesarios para que la compañía pueda dar cumplimiento a las obligaciones señaladas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

mediante sentencia judicial ejecutoriada y/o acuerdos a los que se haya llegado en conciliaciones y/o transacciones.

- g) Realizar los trámites que se requieran para desembargar las cuentas bancarias de ALLIANZ.
- h) Realizar los trámites que se requieran para recuperar títulos judiciales depositados en despachos judiciales o administrativos.
- i) Obtener la información que ALLIANZ le solicite de los despachos judiciales y en las entidades administrativas que ALLIANZ le indique.
- j) Realizar los trámites que ALLIANZ requiera ante entidades administrativas cuando ALLIANZ expresamente se lo solicite.
- k) Realizar consignaciones de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia o ante las entidades a las que ALLIANZ ordene hacer el depósito.
- l) Entregar la(s) factura(s), a más tardar, dentro de los sesenta (60) días comunes siguientes al cumplimiento de la actuación judicial correspondiente adjuntando el respectivo soporte, siempre y cuando la autoridad judicial a cargo del proceso ya lo haya generado y entregado.

Si luego de cumplida la actuación la autoridad judicial no ha generado el soporte, el término de los sesenta (60) días sólo comenzará a correr a partir de la fecha en que la autoridad judicial correspondiente lo genere y entregue al CONTRATISTA.

La regla del inciso anterior sólo aplica para aquellos casos en los que el soporte de la actuación deba provenir de la autoridad judicial a cargo del trámite, tales como: la emisión de actas o copias de audiencias y diligencias, entre otras. No aplica para aquellas actuaciones en las que la gestión dependa del CONTRATISTA, tales como: radicación de memoriales y solicitudes, entre otras.

- m) En caso de tener calidad de Representante Legal de ALLIANZ, deberá asistir a las audiencias judiciales e interrogatorios de parte que sean asignados con anticipación por la compañía.
- n) En caso de que el CONTRATISTA cuente con Representación Legal de ALLIANZ, este deberá asistir en doble calidad, siendo apoderado judicial y representante legal cuando ALLIANZ lo requiera.
- o) Asistir a las reuniones acordadas entre las Partes y a las requeridas por ALLIANZ.
- p) Disponer y mantener durante todo el término de duración de este Contrato y sus prórrogas si existiesen, el personal idóneo y calificado que ejecute la prestación de los servicios contratados, debidamente capacitado, y disponer y mantener todos los medios de seguridad necesarios para la ejecución de los servicios contratados.
- q) Suministrar al personal utilizado para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, bajo su propio riesgo y costo la dotación pertinente para el desempeño de las funciones al igual que los equipos y herramientas requeridas, en caso de que la actividad a ser desarrollada así lo requiera ya sea por norma o por la seguridad del personal.
- r) Absolver toda solicitud que ALLIANZ le realice en relación con la ejecución del Contrato e igualmente suministrar oportunamente cualquier información que ésta última le solicite al respecto en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.
- s) Cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales y, en especial, con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que en virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA trate datos personales en calidad de encargado y/o responsable del tratamiento, se obliga particularmente a: (i) En caso de transferencia obtener del titular del dato, la respectiva autorización de tratamiento de datos personales y entregar copia de las autorizaciones que sean requeridas por ALLIANZ; y (ii) en caso de transmisión, el CONTRATISTA tratará los datos personales únicamente con la finalidad de dar cumplimiento al Contrato y sus anexos, se obliga especialmente a: (a) Utilizar los datos que trate por cuenta de ALLIANZ, para las finalidades propias del presente Contrato, durante el tiempo razonable y necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento, conforme a la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Política de Tratamiento de Datos de ALLIANZ publicada en la página web <http://www.allianz.co>; (b) Salvaguardar la seguridad de los datos y las bases de datos que almacene en relación con el objeto de este Contrato mediante la implementación de mecanismos necesarios para que no se presente su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento; y, (c) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales que conozca en virtud de la ejecución de este Contrato. En consecuencia, responderá frente al titular del dato personal, las autoridades y ALLIANZ por todo perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos personales transmitidos y/o transferidos.

- t) Informar a ALLIANZ cualquier situación, que pueda alterar el desarrollo normal de este Contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de fuerza mayor, caso fortuito y hechos de terceros, en caso de que la situación aquí indicada se enmarque dentro de dichos eventos.
- u) Cumplir a cabalidad con los documentos y requisitos exigidos por ALLIANZ para ser proveedor, así como actualizarlos en caso de que estos cambien; si no hay cambios en la información, el CONTRATISTA deberá confirmar, al menos una vez al año, sus datos de contacto, a través de mensaje de correo electrónico dirigido al buzón de correo electrónico relacionado en la cláusula NOTIFICACIONES.
- v) Cumplir con la normatividad legal vigente en relación con la seguridad y salud en el trabajo, así como con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ALLIANZ publicada en la página web <http://www.allianz.co>, la cual EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta.
- w) Cumplir con los términos y condiciones del Código de Conducta de ALLIANZ para personas o entidades externas publicado en la página web de Allianz Colombia <http://www.allianz.co> (el Código de Conducta), el cual el CONTRATISTA declara conocer y aceptar, así como declara haber cumplido con el reporte a ALLIANZ de las fuentes potenciales de conflictos de interés respecto de sus empleados, socios, directores y/o representantes legales, en las que socios, empleados, administradores y/o representantes legales de ALLIANZ estén involucrados. La obligación de reporte se mantendrá durante la vigencia del Contrato e implica informar a ALLIANZ de forma inmediata al momento en que tenga conocimiento de toda fuente potencial de conflictos de interés cuando involucre a cualquiera de las partes anteriormente mencionadas.
- x) Las demás que el presente Contrato, sus anexos y la ley le imponen.

3. OBLIGACIONES DE ALLIANZ. Serán obligaciones de ALLIANZ:

- a) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna la información y documentación necesaria para el desarrollo de los procesos judiciales de acuerdo a las SLA de servicio establecidas en el Anexo 1.
- b) Proveer al CONTRATISTA de manera diligente las instrucciones que sean necesarias, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el contratista.
- c) Pagar los honorarios causados de cada etapa del proceso, de acuerdo a las tablas de honorarios establecidas para cada ramo en el Anexo 2.
- d) Las demás que el presente Contrato, sus anexos y la ley le imponen.

4. TÉRMINO DE DURACIÓN. El presente contrato tiene una duración indefinida, la cual comenzará a regir a partir del **01 de septiembre de 2021** y estará vigente hasta la terminación en firme de todos los procesos debidamente asignados.

5. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Culminación del término de vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

- b) La decisión de ALLIANZ de darlo por terminado, en cualquier momento, antes de la expiración de su término de duración, dando aviso escrito al CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- c) Incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa notificación por escrito de ALLIANZ, sin que el CONTRATISTA hubiese logrado remediar los hallazgos o incumplimientos notificados en el plazo otorgado por ALLIANZ para tal efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula penal del presente Contrato.
- d) Si el contratista recibe cuatro llamados de atención relativos al incumplimiento de obligaciones administrativas de este contrato, en los términos descritos en la cláusula no. 12.
- e) Por cambios normativos que den lugar a la modificación o eliminación de los motivos que generaron la contratación de los servicios por parte de ALLIANZ.
- f) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA;
- g) Que el CONTRATISTA incumpla la cláusula *"LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO"* incluida en el presente Contrato.
- h) En caso de que el CONTRATISTA realizara cualquier pago, o entregara cualquier regalo o beneficio indebido o prohibido, en relación con la negociación, conclusión o ejecución del presente Contrato, incumpliendo la *"CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN"* contenida en el presente Contrato, o en el caso de que ALLIANZ tuviera un motivo justificado para creer que dichos pagos o regalos hayan sido realizados o se estuvieran realizando, ALLIANZ podrá dar por terminado este Contrato de inmediato.
- i) El desconocimiento o incumplimiento del Código de Conducta negligente o intencional por parte del CONTRATISTA o de las personas designadas para cumplir con el objeto del Contrato.
- j) Que el CONTRATISTA incumpla la cláusula *"ANTIMONOPOLIO"* incluida en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse cualquiera de los eventos comprendidos del literal (c) al (i), ALLIANZ podrá dar por terminado el Contrato de manera inmediata.

El CONTRATISTA expresamente conviene y autoriza que ninguna de las formas de terminación anticipada aquí previstas dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, y la única obligación de ALLIANZ por la terminación, será el pago de los servicios satisfactoriamente recibidos por ALLIANZ hasta la fecha efectiva de terminación de los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A la terminación de este Contrato por cualquier causa, finalizarán las obligaciones recíprocas de las Partes, excepto y sin remuneración a cargo de ALLIANZ, las que se deriven de aquellas cláusulas que por su naturaleza o contenido continúen vigentes a pesar de la terminación del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: A la terminación del presente contrato el CONTRATISTA, sus subcontratistas si existiesen y/o ALLIANZ están obligadas a:

- a) El CONTRATISTA y sus subcontratistas si existiesen, deberá(n) devolver a ALLIANZ los bienes y/o información que llegare a recibir por parte de ésta última o cualquier entidad que haga parte del grupo ALLIANZ en el mundo o terceros en su nombre, con ocasión de este Contrato. La devolución de los bienes, se debe realizar en el mismo estado en que se recibieron, salvo el deterioro por el uso normal y ordinario o documental derivado del transcurso del tiempo.
- b) El CONTRATISTA y sus subcontratistas si existiesen, se responsabiliza(n) completamente por todo daño, disminución, desgaste superior, deterioro no coincidente con un uso normal,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

devolución incompleta o falta de devolución de los bienes y/o la información entregada por ALLIANZ.

- c) El lugar de la entrega, será la sede de ALLIANZ indicada en este Contrato o en el lugar y a la persona que ésta última indique al CONTRATISTA.
- d) El CONTRATISTA y sus subcontratistas si existiesen, devolverá(n) los bienes y/o la información que haya recibido de ALLIANZ o la que se genere con ocasión del Contrato y destruirá la información de sus registros, de acuerdo con los procedimientos y controles establecidos en las políticas de ALLIANZ anexas al Contrato como anexo 2 o aquellas que ésta le informe. El CONTRATISTA y sus subcontratistas si existiesen, se obliga(n) a certificar la destrucción de la información a través de una comunicación suscrita por su representante legal, la cual deberá entregar a ALLIANZ a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente Contrato.

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por concepto de los servicios objeto del presente Contrato, ALLIANZ pagará al CONTRATISTA, cada etapa causada del proceso judicial, de acuerdo al Anexo 3.

ALLIANZ pagará los servicios objeto de este Contrato más el valor de los impuestos generados por la prestación de servicios gravados y practicará al CONTRATISTA las retenciones correspondientes.

El CONTRATISTA entregará la(s) factura(s), a más tardar, dentro de los sesenta (60) días comunes siguientes al cumplimiento de la actuación judicial correspondiente adjuntando el respectivo soporte, siempre y cuando la autoridad judicial a cargo del proceso ya lo haya generado y entregado.

Si luego de cumplida la actuación la autoridad judicial no ha generado el soporte, el término de los sesenta (60) días sólo comenzará a correr a partir de la fecha en que la autoridad judicial correspondiente lo genere y entregue al CONTRATISTA.

La regla del inciso anterior sólo aplica para aquellos casos en los que el soporte de la actuación deba provenir de la autoridad judicial a cargo del trámite, tales como: la emisión de actas o copias de audiencias y diligencias, entre otras. No aplica para aquellas actuaciones en las que la gestión dependa del CONTRATISTA, tales como: radicación de memoriales y solicitudes, entre otras. En este último caso, se entenderá siempre que el soporte de la gestión está disponible en el mismo momento en que el CONTRATISTA ejecute la actuación y, por ende, el término de radicación de facturas comenzará a correr de inmediato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la factura mediante los canales dispuestos por ALLIANZ, estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual y se realizará mediante el sistema de transferencia de fondos que ALLIANZ tiene establecido para sus proveedores, razón por la cual el CONTRATISTA deberá diligenciar los formatos que para tal efecto le suministrará ALLIANZ.

El término antes señalado no aplicará para el pago de la(s) factura(s) que no haya(n) sido expedida(s) a satisfacción de ALLIANZ, o cuyos soportes o información no sea clara y suficiente para ALLIANZ.

Para realizar el desembolso de cualquier suma de dinero, es indispensable que el presente Contrato se haya formalizado mediante la firma de las Partes.

Los gastos adicionales, se pagarán con previa autorización de la compañía.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

7. **NO EXCLUSIVIDAD.** Las Partes establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Contrato, por lo tanto, libremente podrán suscribir otros contratos con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del presente Contrato.
8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar, bajo ningún título o forma contractual, ninguna parte de los servicios, a menos que haya sido previamente autorizado por escrito por ALLIANZ. Así mismo, el CONTRATISTA no podrá, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, ceder total o parcialmente sus prestaciones bajo el Contrato, sin la autorización previa y escrita de ALLIANZ. En caso de que la cesión sea autorizada, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las condiciones de aceptación que ALLIANZ exija, en caso que haya lugar.

En caso de que sea autorizado por ALLIANZ, el CONTRATISTA sólo podrá subcontratar servicios conforme a sus propias políticas administrativas, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, en especial al régimen laboral y de seguridad social que aplique en cada caso, y especialmente se obliga a: (i) Verificar que su subcontratista cumpla con sus obligaciones legales en materia laboral y seguridad social; (ii) Solicitar a su subcontratista que cumpla con las mismas exigencias del CONTRATISTA. El CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones que subcontrate y se obliga a responder frente a ALLIANZ por todas las actuaciones de sus subcontratistas y por todas las obligaciones adquiridas con ocasión de la celebración Contrato.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne a ALLIANZ por cualquier reclamo, demanda o actuación de sus subcontratistas en contra de ALLIANZ, así como por cualquier demanda o reclamación de terceros frente a acciones u omisiones de sus subcontratistas.

9. **AUDITORÍA.** Podrán ejercer las labores propias de auditoría con relación al presente Contrato, la auditoría de ALLIANZ y sus empleados. ALLIANZ dará aviso al CONTRATISTA de la fecha, hora y lugar en la que conducirá la auditoría.

El CONTRATISTA se obliga a conservar y poner a disposición en cualquier momento de ALLIANZ toda la documentación contable y administrativa relacionada con la ejecución de este Contrato, durante el término de vigencia y por cinco (5) años más contados desde la fecha de vencimiento del término de duración del Contrato. Durante este término, ALLIANZ está facultado por el CONTRATISTA para revisar dicha documentación.

El CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de los auditores de ALLIANZ todos los documentos y sistemas empleados por el CONTRATISTA para llevar una adecuada contabilidad y registro de las horas invertidas en la prestación de los servicios, incluyendo, entre otros y sin limitarse a la correspondencia, hojas de tiempo, planos, comprobantes, archivos y toda clase de memorandos relacionados con los servicios.

El CONTRATISTA atenderá en un término no mayor a los diez (10) días calendario, las solicitudes que le formule ALLIANZ como resultado de tales revisiones. Si el CONTRATISTA se rehúsa a facilitar el acceso a los auditores de ALLIANZ o se rehúsa a atender reclamos que esta le presente, cualquier suma en discusión no será reconocida y será descontada de las facturas que presente el CONTRATISTA posteriormente, lo cual autoriza el CONTRATISTA con la firma de este Contrato.

10. **VIGILANCIA:** La supervisión del presente Contrato está a cargo de la persona que designe ALLIANZ, a quien corresponde evaluar que el cumplimiento del objeto contractual se realice de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

conformidad a lo estipulado y recomendar las acciones pertinentes. Esta vigilancia no implica la asunción de responsabilidad alguna por parte de ALLIANZ.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información de ALLIANZ, a la cual tenga acceso el CONTRATISTA y sus subcontratistas si existiesen, es Información Confidencial y constituye un secreto empresarial de propiedad de ALLIANZ. Así mismo, toda la información que el CONTRATISTA recaude o conozca en virtud del objeto del contrato o relación comercial con ALLIANZ es Información Confidencial. En consecuencia, el CONTRATISTA y sus subcontratistas si existiesen, no podrá(n) revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, reproducir, utilizar y/o emplear la Información Confidencial en su favor o en el de terceros.

El CONTRATISTA y sus subcontratistas si existiesen, solo podrá(n) utilizar la Información Confidencial para los fines relacionados con el objeto del Contrato y solo podrá(n) entregarla a sus empleados cuando tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, garantizando que los mismos cumplirán los términos aquí contenidos.

Si el CONTRATISTA requiere dar a conocer la Información Confidencial a un tercero para cumplir los fines del contrato, deberá solicitarlo por escrito y señalar de manera discriminada la información que será revelada y contar con una autorización para ello a ALLIANZ.

Igualmente, el CONTRATISTA no podrá tener acceso ni usar los sistemas de información de ALLIANZ, salvo autorización previa, y por escrito, dentro de los límites que ALLIANZ establezca.

No obstante lo anteriormente estipulado, esta condición no será aplicable en caso de que las Partes convengan por escrito y previamente a su revelación, que la información entregada está libre de tales restricciones o que se pruebe lo siguiente respecto de la misma: a) era de dominio público al momento de su divulgación; b) después de su divulgación haya sido publicada o bien pase a ser de dominio público, siempre y cuando dicha publicación o conocimiento público fuere aceptado o proveniente de ALLIANZ y no por hechos atribuibles al CONTRATISTA; c) fue recibida, después de su divulgación, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información d) fue independientemente desarrollada por el CONTRATISTA, sin referencia a la información confidencial de ALLIANZ.

Cuando la Información Confidencial sea requerida judicialmente y no exista excepción legal de reserva o secreto profesional, el CONTRATISTA deberá notificar a ALLIANZ antes de revelarla, indicando la autoridad judicial y/o administrativa que la requiere con la finalidad de buscar la debida protección de la misma. El CONTRATISTA solo revelará la información confidencial, en la parte requerida, buscando de manera razonable la obtención de una seguridad en la confidencialidad de dicha información, si ello fuere legalmente posible.

En caso de que exista duda acerca de si determinada información es confidencial, la misma se considerará Información Confidencial hasta tanto ALLIANZ confirme por escrito que no lo es.

La obligación de confidencialidad es indefinida, por lo que subsiste aun después de finalizada la relación contractual entre las Partes y solo podrá ser terminada previo acuerdo y por escrito con ALLIANZ.

Si llegare a presentarse cualquier divulgación o pérdida de Información Confidencial, el CONTRATISTA deberá notificar de inmediato a ALLIANZ y en el evento que sea conocida por terceros ajenos a la relación contractual o comercial por causas o hechos imputables al CONTRATISTA, éste responderá por los perjuicios que con ello le ocasione a ALLIANZ.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ALLIANZ estará facultada para exigir al CONTRATISTA en cualquier momento, la destrucción y/o la devolución inmediata de la Información Confidencial, de acuerdo con sus instrucciones.

Toda la información compartida por ALLIANZ a el CONTRATISTA y sus subcontratistas si existiesen para la ejecución del presente contrato, deberá ser entregada en su totalidad en cualquier momento que ALLIANZ la solicite o por terminación de la vigencia del presente contrato, mediante una certificación firmada por el representante legal del CONTRATISTA garantizando la entrega de manera discriminada de toda la información y la eliminación de la misma, que haya sido obtenida durante la relación contractual.

- 12. SANCIONES Y MULTAS.** Cuando ocurra un incumplimiento de las *obligaciones administrativas* del CONTRATISTA dentro del alcance de las obligaciones previstas en la Cláusula 2 de este contrato, EL CONTRATISTA será multado bajo los parámetros descritos en la tabla visible más adelante.

Por *obligaciones administrativas* se entienden todas aquellas relacionadas con aspectos puramente operativos y de gestión administrativa y/o documental del contratista, directa o indirectamente relacionadas con las obligaciones listadas en la Cláusula 2 de este contrato, cuyo incumplimiento no comprometa el fondo del proceso, pero sí impida el ágil desempeño de la labor administrativa de Allianz. Toda otra circunstancia que no se circunscriba a esta definición será entendida como causal de activación de la cláusula penal.

INCUMPLIMIENTO	MULTA - SMMLV AL AÑO DE LA SANCIÓN
Primer llamado de atención	Amonestación escrita
Segundo llamado de atención al incumplimiento de obligaciones administrativas.	1 SMMLV
Tercer llamado de atención al incumplimiento de obligaciones administrativas.	2 SMMLV
Cuarto llamado de atención al incumplimiento de obligaciones administrativas.	Activación cláusula 5, literal D, terminación del contrato con justa causa

En todo caso, si el incumplimiento de cualquier obligación administrativa conlleva una sanción pecuniaria para ALLIANZ como consecuencia de la no realización oportuna de las actuaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá asumir el pago total de esa sanción, con cargo a sus recursos y sin que sea posible reclamar dicho valor a ALLIANZ vía reembolso.

Lo previsto en el inciso anterior no excluye la aplicación de las multas o sanciones al CONTRATISTA, según están previstas en esta cláusula.

El CONTRATISTA autoriza a ALLIANZ a que las sumas por los anteriores conceptos sean deducibles de los pagos pendientes al CONTRATISTA o compensadas con cualquier otra obligación dineraria exigible a ALLIANZ, así como para cobrarla en forma ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. En caso que ALLIANZ no realice el descuento o los dineros descontados no cubran el total de la multa aquí pactada, el CONTRATISTA tendrá treinta (30) días a partir del momento en que ALLIANZ le notifique el incumplimiento, para efectuar el pago de la misma. Para los efectos del cobro de estas multas, el presente documento más la manifestación hecha por ALLIANZ, servirán de título ejecutivo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

13. CLÁUSULA PENAL. Sin perjuicio de que ALLIANZ dé por terminado el presente Contrato por justa causa; el incumplimiento de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones aquí pactadas o el simple retraso en su cumplimiento, lo hará deudor en la suma equivalente a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que podrá ser descontado de los dineros que ALLIANZ adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual éste último manifiesta expresamente su autorización y renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora. El CONTRATISTA tendrá treinta (30) días a partir del momento en que ALLIANZ le notifique el incumplimiento, para efectuar el pago de la penalidad aquí establecida. Con todo, y para los efectos del cobro de esta cláusula penal, el presente documento, más la manifestación hecha por ALLIANZ, servirán de título ejecutivo.

En caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA verse sobre la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, especialmente lo establecido en el literal (E) de la cláusula segunda del presente Contrato (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA), y sin perjuicio de lo allí señalado, el valor de la cláusula penal se fijará en una cuantía equivalente cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como valor máximo aplicable en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, por lo cual la penalidad aquí establecida, no será acumulable con la penalidad pactada en el párrafo anterior.

En caso de que una falta del CONTRATISTA implique la activación de la cláusula penal y, además, derive en una condena en contra de ALLIANZ derivada de la causa misma que activó las penalidades, imputable al CONTRATISTA, éste deberá afrontar por su cuenta y con cargo a sus recursos el valor de dicha condena, de modo que el patrimonio de ALLIANZ permanezca indemne.

El CONTRATISTA autoriza a ALLIANZ a que las sumas por los anteriores conceptos sean deducibles de los pagos pendientes al CONTRATISTA o compensadas con cualquier otra obligación dineraria exigible a ALLIANZ, así como para cobrarla en forma ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. En caso que ALLIANZ no realice el descuento o los dineros descontados no cubran el total de la penalidad aquí pactada, el CONTRATISTA tendrá treinta (30) días a partir del momento en que ALLIANZ le notifique el incumplimiento, para efectuar el pago de la penalidad aquí establecida. Para los efectos del cobro de esta cláusula penal, el presente documento más la manifestación hecha por ALLIANZ, servirán de título ejecutivo.

Por el pago de la penalidad prevista en la presente cláusula, no se extingue la obligación principal del CONTRATISTA.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que ALLIANZ persiga judicial o extrajudicialmente el pago de todos los perjuicios que por cualquier concepto llegare a irrogarle el CONTRATISTA, por así estipularlo expresamente las Partes, conforme a la facultad establecida en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Previo a la aplicación de esta cláusula penal, ALLIANZ enviará al CONTRATISTA una comunicación escrita en la que se indique la causa de aplicación de la penalidad. El CONTRATISTA deberá responder la comunicación indicada dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibo de la misma, en la que informará las razones del incumplimiento, si lo hubiere, y el compromiso que adquiere para subsanar dicho incumplimiento. Surtido este trámite, ALLIANZ evaluará la respuesta remitida por el CONTRATISTA y notificará dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, acerca de la aplicación de la penalidad o la aceptación del compromiso adquirido por el CONTRATISTA, caso en el cual, el CONTRATISTA se obliga a subsanarlo dentro de los tres

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

(3) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta remitida por ALLIANZ, so pena de la aplicación inmediata de la penalidad aquí establecida.

14. **VALIDEZ Y EFICACIA.** Si cualquier disposición del presente Contrato fuese declarada nula, dicha declaración no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo, a menos que aparezca que todo el negocio aquí estipulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.
15. **PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS Y REGULATORIOS.** Las Partes deberán mantener vigentes durante todo el término de duración del presente Contrato, todas las autorizaciones y permisos que por ley deban obtener de las diferentes autoridades y que se relacionen con sus actividades comerciales y laborales, así como la de cada uno de sus funcionarios y cumplir con cualquier requerimiento aplicable al objeto del presente Contrato.
16. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las Partes aceptan y reconocen que no adquirirán ni tendrán derechos de propiedad intelectual sobre ninguna de las marcas de ALLIANZ o del CONTRATISTA, ni intentarán el registro de las mismas. Así mismo, las Partes se abstendrán de realizar cualquier acto que afecte o ponga en entredicho los derechos de ALLIANZ y/o del CONTRATISTA sobre sus marcas; por lo tanto, el uso de signos distintivos para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato estará prohibido, salvo expresa autorización otorgada por la Parte que corresponda.

Toda la propiedad intelectual originada por ALLIANZ o por el CONTRATISTA antes de la firma del presente Contrato, pertenecerá a ALLIANZ o al CONTRATISTA, respectivamente. Aquella desarrollada por ALLIANZ durante la vigencia del Contrato, o por el CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, pertenecerá a ALLIANZ.

A pesar de que las Partes entienden que el presente Contrato es un contrato de prestación de servicios y por lo tanto los derechos patrimoniales de autor sobre cualquier obra objeto del presente Contrato le pertenecen a ALLIANZ, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la ley 1450 de 2011 y sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por el Convenio de Berna, la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994; el CONTRATISTA manifiesta que, cede de forma exclusiva, por el máximo tiempo permitido por la ley y en todos los países del mundo, en favor de ALLIANZ, todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de las obras que sean desarrolladas con ocasión del Contrato, entendiéndose éstos los derechos de: (i) reproducción, multiplicación, almacenamiento físico y digital (ii), adaptación, transformación, mejoramiento, parametrización, actualización, arreglo o cualquier otra modificación, incluyendo sin limitación su doblaje a cualquier idioma, fijación e inclusión, (iii) distribución, importación, alquiler y arrendamiento, entre otros, (iv) puesta a disposición y comunicación al público, a través de su ejecución, representación, exposición; su radiodifusión, transmisión y retransmisión, incluida la comunicación por satélite y la distribución por cable; su difusión mediante el uso de equipos de reproducción y aparatos análogos; y su utilización pública, (v) exportación a cualquier territorio del mundo y (vi) edición, sustitución o modificación, duplicación, comercialización y explotación, sobre las obras que se realicen en virtud del presente Contrato. Para todos los efectos legales, se aplicarán la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1.993, Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

Los derechos patrimoniales anteriormente cedidos podrán ser explotados en cualquier medio conocido independientemente de las características del soporte material que contiene la obra y/o propio de la industria al que pertenezcan las obras creadas; por cualquier otro medio de comunicación de imágenes, videos, sonidos, mensajes, datos y soportes lógicos; o por cualquiera de los siguientes medios: a) satelital, b) por cable, c) internet, d) vía *streaming*, e)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Over the Top (OTT), f) digital, g) analógico, h) inalámbrica, i) cifrada, j) por redes privadas virtuales, k) electrónica, l) banda ancha y m) en la nube.

En caso de ser aplicable, los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse dentro del marco de este Contrato así como el conocimiento ("Know How") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto del mismo, serán de propiedad de ALLIANZ, quién tendrá derecho a registrarlos ya sea bajo derechos de autor, como signos distintivos, nuevas creaciones, tradenames o cualquier otra forma de propiedad intelectual, a su nombre ante la entidad competente. Así mismo, las Partes se obligan a respetar los derechos de propiedad industrial de que sean titulares. Para todos los efectos legales, se aplicarán, la Decisión Andina 486 y demás normas conexas y complementarias.

El CONTRATISTA entiende y acepta que ALLIANZ podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales descritos en la presente cláusula, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente.

El CONTRATISTA se obliga a facilitar y a causar el cumplimiento oportuno de las formalidades previstas en la ley para este tipo de cesiones, suscribir los documentos necesarios para tal fin, y dar su firma o extender y firmar los poderes y los documentos necesarios para tal fin, cuando así se lo solicite ALLIANZ, sin que éste quede obligada al pago de compensación adicional alguna.

Las Partes declaran que con la ejecución del presente Contrato no vulneran la propiedad intelectual o derechos de autor que se encuentren en cabeza de la otra Parte o de terceros, por tanto, EL CONTRATISTA declara que el software, los componentes de tecnología y demás elementos y/o sistemas provistos a ALLIANZ en virtud del presente Contrato, son de su propiedad y/o es licenciataria legítima de los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. En tal sentido, el CONTRATISTA, en caso que aplique, declara que cuenta con la capacidad legal para sublicenciar y/o otorgar acceso o uso a terceros, a los sistemas de software, componentes de tecnología y demás elementos y/o sistemas que aquí se indiquen para las finalidades previstas en este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que para la correcta prestación de servicios objeto del Contrato, el CONTRATISTA requiera utilizar obras o elementos susceptibles de pago de derechos de autor o cualquier otro rubro correspondiente a terceros, deberá contar con una autorización por escrito por parte de ALLIANZ en la que conste su aprobación para el uso, so pena de responder ante terceros por cualquier daño o perjuicio que puede ser causado.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne e indemnizará a ALLIANZ por todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de los daños, pagos, condenas y/o perjuicios se vea obligada a pagar mediante sentencia, acto administrativo o laudo, incluidos los honorarios y costos de abogados en los que razonablemente incurra derivados de cualquier reclamo, judicial, extrajudicial o arbitral, que sean presentados por terceros y que sean producto de: i) violación o supuesta violación de cualquier tipo de derecho de propiedad industrial o intelectual, que surja con relación a la ejecución del presente Contrato por parte del CONTRATISTA y/o, ii) la discusión del uso que hace ALLIANZ de las obras que el CONTRATISTA le permitió usar, y/o iii) la discusión de la titularidad de ALLIANZ respecto de las obras cedidas en virtud del presente Contrato, obligándose el CONTRATISTA a salir al saneamiento frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial o arbitral presentada, y por tanto, debiendo participar como llamado en garantía en los términos del Código General del Proceso en cualquier proceso judicial en el que

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

se discuta la titularidad y/o uso de las obras entregadas y/o utilizadas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato.

El CONTRATISTA empleará la mayor diligencia en identificar cualquier infracción aquí mencionada e informará inmediatamente a ALLIANZ de ella o de cualquier reclamo que reciba en relación con esta. ALLIANZ a su vez, informará al CONTRATISTA inmediatamente sobre cualquier reclamo que reciba.

Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este Contrato, y una vez terminado el mismo por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual, o hasta que se haya resuelto definitivamente la reclamación, si la acción ya se ha iniciado o si se inicia posteriormente a su terminación. El CONTRATISTA se compromete para con ALLIANZ a indemnizarle por todos los daños y perjuicios que la violación a lo estipulado en la presente cláusula pueda ocasionarle.

17. INDEPENDENCIA. Cada una de las Partes de este Contrato es independiente y ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra Parte. Así mismo, ninguna Parte deberá actuar o manifestarse como tal, explícita o implícitamente, o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra. La celebración del presente Contrato o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no dará como resultado ninguna relación laboral entre las Partes y/o el personal que utilicen estas para la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, las controversias que se susciten con ocasión del Contrato, serán resueltas con base en lo dispuesto en la legislación comercial y civil vigente.

En ningún momento podrá interpretarse que en virtud del presente Contrato: a) alguna de las Partes se convierta en socia de la otra; b) que se cree con su ejecución cualquier forma de asociación legal entre las Partes que impondría obligación sobre la otra por las acciones u omisiones de alguna de ellas, o cualquier forma de relación fiduciaria o deber entre las Partes o c) que se otorga a alguna de las Partes el derecho, facultad o autoridad (expresa o implícita) para crear algún deber u obligación para la otra Parte, excepción hecha de las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato.

Las Partes tendrán plena autonomía administrativa, técnica y jurídica sobre sus recursos humanos y materiales, por lo mismo el CONTRATISTA, será el único responsable frente al personal que asigne de manera directa o indirecta para realizar actividades relacionadas con el presente Contrato y cuyos servicios sean utilizados en el desarrollo del objeto de este Contrato, quienes no tienen ni tendrán relación laboral alguna con ALLIANZ.

Por consiguiente, el CONTRATISTA es responsable por salarios, prestaciones sociales, seguros, honorarios, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales en favor de sus trabajadores y subcontratistas, así como las suyas propias. Si por causa de obligaciones laborales, civiles o comerciales insolutas debido a la contratación de empleados o servicios por Parte del CONTRATISTA sobrevinieren perjuicios para ALLIANZ, podrá ésta repetir contra el CONTRATISTA por las sumas pagadas más los costos, gastos y perjuicios que por tal circunstancia se presentaren, sin perjuicio del derecho de llamamiento en garantía. ALLIANZ no responderá por las obligaciones que adquiera el CONTRATISTA con terceras personas, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA quien se obliga a responder directamente y a dejar a paz y salvo a ALLIANZ por cualquier reclamación que se le hiciere por el personal que hubiere asignado con relación a este Contrato.

En consecuencia, este Contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación comercial y civil, por lo que no existe relación o dependencia, de subordinación ni laboral, entre ALLIANZ y el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

CONTRATISTA o el personal que el CONTRATISTA utilice para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni ALLIANZ será considerado como patrón sustituto. Contrato.

Sin perjuicio de las demás causales de terminación anticipada del Contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión o a la terminación unilateral del Contrato por parte de ALLIANZ.

- 18. GASTOS E IMPUESTOS.** El CONTRATISTA deberá emitir factura electrónica siempre y cuando se encuentre obligado por la DIAN o las autoridades competentes. Adicionalmente, se obliga a registrarse ante todas las autoridades que legalmente se le exija, con el fin de estar debidamente calificado para prestar los servicios objeto del Contrato, bajo la ley aplicable y para fines de presentar las declaraciones de impuestos requeridas ante las autoridades fiscales, el pago de todos los impuestos y de poner a disposición de las autoridades fiscales toda la información y documentación exigida.

Si ALLIANZ lo requiere, el CONTRATISTA deberá obtener todos los recibos, cartas y/o paz y salvos de las autoridades fiscales locales, como prueba de pago de todos los impuestos debidos y del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con impuestos. En su defecto, será aceptable la entrega de una certificación del Revisor Fiscal del CONTRATISTA a ALLIANZ.

El CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias vigentes y, en especial, las relacionadas con la retención en la fuente de todo tipo de impuestos, en cuanto sean aplicables al Contrato, así como las referentes a los impuestos sobre renta. Igualmente, el CONTRATISTA asumirá los impuestos o contribuciones que señale toda nueva disposición y/o cualquier modificación que dentro de los regímenes legales mencionados se produzca y que incida en los términos de este Contrato.

Todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón del otorgamiento, legalización, ejecución, y cumplimiento de este Contrato, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA podrá aprovechar las exenciones que de acuerdo con ley tenga derecho. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar plenamente y mantener a ALLIANZ libre y contra cualquier responsabilidad de impuestos a cargo del CONTRATISTA, incluyendo la falla en aprovechar las exenciones disponibles.

Todos los pagos que efectúe ALLIANZ estarán sujetos a las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. ALLIANZ se reserva el derecho de ajustar las retenciones conforme a la ley. En caso que ALLIANZ hubiese aplicado tasas erróneas y/o hubiere hecho pagos anticipados, el CONTRATISTA autoriza a ALLIANZ para que descuente de los valores pendientes de pago en el Contrato el valor correspondiente a los ajustes.

Si se presentaren desacuerdos entre el CONTRATISTA y ALLIANZ sobre las bases tributarias asociadas al presente Contrato, las Partes aceptan someterse al concepto oficial que sobre la materia emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Sin embargo, ALLIANZ se reserva el derecho de aplicar su criterio hasta tanto se emita el anterior concepto oficial.

- 19. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO y HECHOS DE TERCEROS** Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por pérdidas, daños indirectos o daños directos, ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones que asumen, cuando tal incumplimiento, ya sea total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que de acuerdo con la ley

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

constituyan hecho de un tercero, fuerza mayor o caso fortuito, tales como, pero no limitados a actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, delincuencia común, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles, así como los hechos propios de la naturaleza como terremoto, inundación, derrumbe, incendio, ciclón/huracán/tifón, maremoto, explosión y/u cualquier otro desastre físico natural.

Además de los soportes que a continuación se relacionan, queda claramente establecido para las Partes que, para la configuración de los eventos de exención de responsabilidad aquí descritos, se deben dar todos los supuestos de hecho previstos en la ley respecto de cada uno.

En tal sentido, la Parte que se vea afectada por dichos eventos, deberá demostrar a la otra Parte que ha prestado su debida diligencia y adoptado las medidas necesarias, en aras de lograr el menor impacto que los mismos puedan generar, tales como, pero sin limitarse, a tomar las medidas de seguridad que de acuerdo con el servicio sean pertinentes y mantener los permisos vigentes para su operación, de tal forma que se logre evidenciar que en efecto se trata de un evento irresistible y/o imprevisible, según sea el caso.

La ocurrencia de los eventos aquí expuestos, deberá soportarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Parte cuyo cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato esté demorada, impedida o se vea afectada por causas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, deberá, en caso de ser posible, notificar inmediatamente a la otra Parte la naturaleza, extensión, y consecuencias generadas por las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, y en caso, que el evento no permita una notificación inmediata, deberá notificarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en el cual tuvo conocimiento de los hechos ocurridos de tal circunstancia que impida la ejecución total o parcial del Contrato. Esta notificación deberá constar por escrito, informando en ambos casos:

- El hecho generador de la fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero.
- Las razones que soportan su petición de suspender el cumplimiento de las obligaciones cuyo cumplimiento se ve imposibilitado en caso de que el evento se prolongue en el tiempo, junto con el plazo en el que estima que desaparecerán las circunstancias que dieron origen a dicha circunstancia.
- Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto de hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero, lo que implica como mínimo la entrega de la denuncia en los casos que aplique y sin perjuicio del resto del material probatorio que pueda ser aportado y solicitado por la otra Parte.

Una vez las Partes estudien en conjunto las pruebas que soporten que los hechos son constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero, lo cual no deberá superar un término de tres (3) días contados a partir de la fecha en el que se hayan aportado las pruebas, y en caso que los mismos hayan generado la suspensión total o parcial del Contrato, las Partes procederán a suscribir un acta con los detalles del evento y sus efectos económicos en caso que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del procedimiento indicado en esta cláusula, las Partes deberán realizar todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de la fuerza mayor, el caso fortuito, o el hecho de un tercero en aras de propender por el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar a alegar incumplimiento al Contrato cuando el mismo se haya generado como consecuencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor caso fortuito o

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

hecho de un tercero, siempre que el mismo se haya demostrado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente cláusula.

En concordancia con lo anterior, los hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que no sean debidamente soportados de acuerdo con el procedimiento indicado en la presente cláusula, constituirán un incumplimiento contractual, con las consecuencias legales que el mismo acarree.

- 20. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ALLIANZ por todo perjuicio, costo y gasto (incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios legales de abogados y costas judiciales), en que ésta pudiere incurrir, por razón o con ocasión de las acciones, reclamaciones, demandas o condenas frente a ellas, de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, que tuvieren como causa una acción u omisión imputable a EL CONTRATISTA.
- 21. SEGUROS.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante la vigencia del contrato y a entregar a ALLIANZ dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la suscripción del presente Contrato, la siguiente póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, con excepción de ALLIANZ SEGUROS S.A., junto con el certificado de pago de la prima expedido por la aseguradora:

Una póliza de Responsabilidad Civil Profesional por un valor asegurado, como mínimo, de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cual debe permanecer vigente mientras dure la relación contractual instrumentada en este documento.

La carátula de la póliza de seguro debe contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.

La póliza debe contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno por escrito de ALLIANZ.

EL CONTRATISTA deberá reponer el seguro cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

En el evento que se aumente el valor del Contrato, o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros, las cuales deberá entregar a ALLIANZ dentro de los cinco (5) días siguientes.

Los costos por la contratación de los seguros, sus adiciones, prórrogas y deducibles, serán pagados por el CONTRATISTA, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia, los cuales no podrán ser superiores al 10%.

- 22. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN** Las Partes no cometerán, autorizarán ni permitirán ninguna acción en relación con la negociación, celebración o ejecución del presente Contrato que pudiera provocar el incumplimiento de las Partes y/o de los afiliados de las Partes de cualquier legislación o reglamento anticorrupción o anti sobornos aplicable. Por tanto, cada Parte se obliga a no ofrecer, entregar, acordar o prometer a ningún empleado, administrador, socio, contratista o Contratista de la otra, funcionarios públicos o personas con funciones públicas nacionales o extranjeros, funcionarios gubernamentales, representantes de autoridades públicas, personas relacionadas con los mismos, familiares y amigos cercanos, sumas de dinero, regalos, cortesías o beneficios para que realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones o cargo.

Esta obligación incluye los pagos de facilitación, los cuales quedan expresamente prohibidos para las Partes, o cualquier beneficio indebido monetario ni de ningún otro tipo, que el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

destinatario no deba recibir con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento de este Contrato

Las Partes se notificarán inmediatamente, en caso de tener conocimiento o tener una sospecha específica, de cualquier tipo de corrupción con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento de este Contrato.

23. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Las Partes declaran con la suscripción del presente Contrato que los recursos que componen su patrimonio y las fuentes económicas que permiten el desarrollo de su objeto social no provienen del lavado de activos ni otra actividad conexas a este delito o al delito de financiación del terrorismo. De igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero o bienes provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, y que los recursos que se deriven del desarrollo de este Contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o actividades con el mismo fin.

Además, las Partes se obligan a realizar actividades encaminadas a gestionar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con las normas locales, implementando y manteniendo buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos, en atención al tamaño, estructura y actividad económica que cada una desarrolla.

El CONTRATISTA declara: (i) que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC, por la Unión Europea, por el Reino Unido y países no cooperantes; y, (ii) que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador (iii) que ni sus representantes legales, sean estas personas naturales o jurídicas, ni sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tengan relación directa con el Contrato, ni sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo. ALLIANZ se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o fuentes públicas nacionales o internacionales y tendrá la facultad para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si constata que alguna de las personas mencionadas es incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera o procesos judiciales asociados a delitos fuente de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

24. COMPROMISO ANTIMONOPOLIO.

ALLIANZ está comprometida con el cumplimiento de las reglas de libre competencia, por lo que dentro del desarrollo del presente Contrato y de la relación con EL CONTRATISTA, se prohíben los acuerdos y prácticas concertadas que tienen el objeto o efecto de prevenir, restringir o distorsionar la competencia en cualquiera de sus formas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

EL CONTRATISTA declara que no cometerá, autorizará ni permitirá ninguna acción durante la ejecución del Contrato por sus empleados, administradores o representantes legales, que pudiera provocar incumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la competencia, cualquier forma de colusión al presentar ofertas directamente entre competidores o a través de terceros o abuso de una posición dominante en un mercado específico.

EL CONTRATISTA se obliga a notificar de manera inmediata a ALLIANZ cualquier acto o sospecha de violación a las normas sobre protección de la competencia en el marco de ejecución del Contrato, así como de toda investigación preliminar que se inicie en su contra o en contra de uno de sus empleados, administradores o representantes legales, por la Superintendencia de Industria y Comercio por violación a las normas sobre protección de la competencia, ya sea por la ejecución del presente Contrato o no. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ALLIANZ por todo perjuicio, costo y gasto (incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios legales de abogados y costas judiciales), en que esta pudiera incurrir, por razón o con ocasión, de sanciones administrativas, demandas o condenas, que tuvieran como causa del incumplimiento a las normas sobre libre competencia.

25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA tendrá acceso a información confidencial de ALLIANZ y/o de sus clientes, el CONTRATISTA debe cumplir los requisitos exigidos por la ley colombiana en materia de seguridad y calidad de la información, en especial en las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces. En consecuencia, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Proteger la confidencialidad de la información de ALLIANZ, sus clientes y dotar dicha información de seguridad.
- b) Cumplir estrictamente la normatividad sobre habeas data vigente.
- c) Diseñar los procedimientos y ejercer los controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizada la ejecución del Contrato. En todo caso, ALLIANZ se reserva el derecho de verificar y/o exigir, en cualquier tiempo, la destrucción y/o devolución de dicha información.
- d) Garantizar la implementación de procedimientos y controles que garanticen la trazabilidad y seguimiento de la información que sea entregada en desarrollo del presente Contrato.
- e) Realizar todas las actividades tendientes a asegurar que la transmisión de los datos y la información confidencial se realice por canales seguros de comunicación.
- f) Establecer procedimientos que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del CONTRATISTA que realicen actividades en desarrollo del presente Contrato.
- g) Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información confidencial entre ALLIANZ y el CONTRATISTA.
- h) Aplicar lo previsto en los documentos contentivos de la política de seguridad informática de ALLIANZ que se incluye como Anexo al presente Contrato.
- i) Adoptar todas las medidas y controles de seguridad precisas de tipo físico, lógico, técnico y administrativo que garanticen la seguridad (confidencialidad, disponibilidad e integridad) del servicio y de la información.

26. PUBLICIDAD. Cada una de las Partes someterá a la otra todo el material relacionado con publicidad, promoción impresa de ventas, comunicados de prensa y otros asuntos publicitarios relacionados con este Contrato, en los cuales se mencione el nombre o marca de la otra Parte o en los cuales éste pudiese ser inferido por el lenguaje empleado en relación con dicho nombre o marca; y no publicará ni utilizará dicha publicidad, promoción de ventas, comunicados de prensa u otros asuntos de publicidad sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

27. **CONTINUIDAD DE NEGOCIO DEL PROVEEDOR (BCM).** El CONTRATISTA debe tener planes de continuidad de su negocio debidamente documentados, que, en caso de presentarse situaciones de desastre o contingencia, le permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y con el plan de restitución de servicio a ALLIANZ, sin costo alguno a cargo de ALLIANZ. En caso que ALLIANZ lo solicite, el CONTRATISTA expedirá una certificación sobre la implementación y pruebas de los planes de contingencia y continuidad de negocio. Así mismo, en el evento en que los procesos de auditoría de ALLIANZ lo requieran, el CONTRATISTA realizará una sesión informativa con los correspondientes planes.
28. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o diferencia relativa a este Contrato, salvo las relacionadas con el cobro de la penalidad por incumplimiento, será resuelta de la siguiente manera: (i) por el mecanismo de arreglo directo entre las Partes siempre y cuando este arreglo se produzca dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al primer requerimiento que por escrito le realice una Parte a la otra Parte. Pasado el término arriba indicado, dicho escrito se tendrá como prueba de que se agotó la etapa de arreglo directo; (ii) una vez se surta la etapa de arreglo directo sin que las controversias entre las Partes se resuelvan, ellas acudirán a la justicia ordinaria colombiana.
29. **DISPOSICIONES VARIAS.** El presente Contrato es integral, reemplaza todos los acuerdos, o contratos que para el mismo propósito se hubieran realizado entre ALLIANZ y el Contratista y se regirá por las leyes de la República de Colombia.
- Ningún requisito o exigencia de este Contrato será considerado como renunciado o excusado por las Partes, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comunique a la otra Parte. La simple renuncia o excusa por las Partes de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de este Contrato, no podrá ser interpretado como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación posterior.
30. **LEY APLICABLE.** El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.
31. **MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato o de sus anexos respectivos, únicamente tendrá validez y surtirá sus efectos en la medida en que ambas Partes convengan previamente y por escrito dicha modificación, la cual deberá ser debidamente firmada por cada una de las Partes.
32. **PERSONA DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES.** Cualquier comunicación y, en general, toda correspondencia que se cruce, deberá ser entregada personalmente o remitirse por escrito a las direcciones físicas o electrónicas y a la atención de las personas que se señalan a continuación y/o a las direcciones físicas o electrónicas que se encuentren registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las Partes:

EI CONTRATISTA

Nombre: **CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS**
Dirección: **Cra 15 No. 119 – 11 Oficina 326**
Ciudad: **Bogotá**
Teléfono (no aplica para notificaciones): **3014313237**
Correo electrónico 1: **cvargas.abogado@gmail.com**
Correo electrónico 2:

ALLIANZ

Nombre: **EDGAR HERNANDO PEÑALOZA SALINAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CAVV ABOGADOS CONSULTORES
S.A.S.
Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Dirección: **Cra 13A 29 - 24**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Teléfono (no aplica para notificaciones): **60-(1)-5188801**

Correo electrónico 1: **edgar.penalosa@allianz.co**

Correo electrónico 2:

El cambio en cualquiera de los datos será informado por escrito, con ocho (8) días de anticipación, en la forma establecida en este punto, so pena de que las notificaciones pertinentes se entiendan surtidas en las direcciones físicas y/o electrónicas indicadas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Las facturas electrónicas emitidas por el CONTRATISTA deberán ser radicadas exclusivamente a través de los buzones establecidos por ALLIANZ, esto es al correo [REDACTED].

En caso que el CONTRATISTA radique de manera física una factura que, conforme a la normatividad vigente, deba ser electrónica, esta no será aceptada, hasta tanto sea radicada de conformidad con este parágrafo.

- 33. ANEXOS.** En caso de discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos, primará lo dispuesto en el Contrato. Los siguientes anexos son parte integral del presente contrato y el CONTRATISTA declara que los recibió, los acepta, los conoce y se obliga a cumplir con sus disposiciones:

Anexo 1: Flujograma Legis (Etapas del proceso y términos establecidos para la presentación de los mismos)

Anexo 2: Anexo 2: Documentos que contienen la política de seguridad informática de ALLIANZ y su constancia de aceptación: (i) [REDACTED].

Anexo 3: Honorarios procesos judiciales (tablas de honorarios por ramo)

Este Contrato se firma de forma electrónica en la fecha de la última firma electrónica impuesta sobre el mismo.¹

¹ CERTICÁMARA S.A. firma el presente Contrato únicamente como entidad certificadora del trámite electrónico del mismo y no como parte contractual.